



FINANZAS

Secretaría de Administración
y Finanzas

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

NÚMERO: SAF/UT/1217/2024

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PÚBLICA No. 251160400032024

Culiacán, Sinaloa, a 10 de septiembre de 2024

RESPUESTA SOLICITUD FOLIO No. 251160400032024

Vista la solicitud de acceso a la información, realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha 26 de agosto del año en curso, registrada con folio No. 251160400032024, en la que el peticionario, de forma similar requiere lo siguiente:

De acuerdo con la página web de la empresa Abasto y Construcción Fire Systems S.A. de C.V., esta empresa ha realizado proyectos para la presa Santa María Rosario en Sinaloa. Con base en ello solicito copia simple en versión pública de todo contrato, convenio, acuerdo u otro celebrado entre esta institución o el gobierno de Sinaloa y la empresa llamada "Abasto y Construcción Fire Systems S.A. de C.V.", también conocida como "AB&Co" o "Abyco" o "Abasto y Construcción Fire Systems S.A. de C.V.," o cualquiera de las variaciones de la denominación de esta razón social ya sea para la construcción de la presa Santa María Rosario o cualquier otro proyecto.

Solicito se entreguen los contratos, convenios o cualquier otra información sobre prestación de servicios de esta empresa desde el 1 de enero de 2023 y hasta la fecha de la presente solicitud. (Sic)

Atendiendo su solicitud de información que desea consultar vía Plataforma Nacional de Transparencia, le comento que, con base a lo normado por el Artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se le comunica que, de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, esta Dependencia no es competente para informar sobre lo solicitado, ya que no forma parte de sus atribuciones.

Ahora bien, con la finalidad de apoyarlo en su búsqueda de información pública, le comento que, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, es Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Constitución Política del Estado de Sinaloa, las leyes, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa (artículo 17), y su Reglamento Interior, así como otros reglamentos, decretos, acuerdos e instrucciones del Gobernador Constitucional del Estado.

Si bien es cierto, esta Dependencia posee facultades y atribuciones adquisitorias de bienes y servicios, también es correcto que, para ser proveedor registrado y activo, a tener relación contractual con esta Secretaría, todo proveedor deberá estar inscrito en el Padrón de



FINANZAS

Secretaría de Administración
y Finanzas

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
NÚMERO: SAF/UT/1217/2024
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PÚBLICA No. 251160400032024

Proveedores de bienes y servicios que posee y publicita esta Dependencia en su carácter de sujeto obligado, respecto de las obligaciones de transparencia exigidas por el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, de esta manera, se informa que, la empresa a que hace referencia en la solicitud de información que se atiende, considerando las diversas denominaciones por Usted mencionadas, no se localiza en el ya citado padrón de proveedores, padrón correspondiente a la fracción XXXIV del citado numeral, mismo dato que puede corroborar en consulta al mencionado documento en el siguiente link electrónico:

<https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/fraccion-xxxiv/>

En este sentido, en lo que corresponde a las disposiciones aplicables en materia de acceso a la información pública, el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Sinaloa, establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o que el lugar donde se encuentre así lo permita. De esta manera, tras un análisis realizado a las facultades, competencias y funciones que revisten a esta Secretaría, no se advierte obligación alguna de procesamiento o resguardo de datos y/o documentos en referencia a los parámetros de su solicitud.

Por tal motivo, y en vista de que su petición no guarda relación con el ejercicio de los asuntos de esta dependencia; conforme a lo previsto en los artículos 18 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, esta Unidad de Transparencia advierte, en el presente caso, la notoria incompetencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, para atender los elementos informativos requeridos en la solicitud de acceso a la información en cuestión. En consecuencia, y toda vez que, no fue necesario realizar un análisis exhaustivo a la normatividad que rige a esta Secretaría, se requiere que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, emita una resolución en la que se confirme la incompetencia en cuestión.

Al supuesto anterior resultan aplicables los criterios 13-17 y 02-20 emitidos por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los cuales señalan lo siguiente:

Criterio 13-17: "Incompetencia. *La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."*



FINANZAS

Secretaría de Administración
y Finanzas

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
NÚMERO: SAF/UT/1217/2024
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PÚBLICA No. 251160400032024

Criterio 02-20: “Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.”

Por otra parte, derivado de un estudio al contenido de su solicitud, se desconoce qué área o Dependencia tiene facultades para atender su petición, por lo que, en este caso, no es posible orientarlo sobre qué sujeto obligado resulta competente para responder a su solicitud, en términos de lo dispuesto en el artículo 140, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Lo que se comunica con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, 136 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

CESAR TADEO RAMIREZ HERNANDEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p. C. Arq. Joaquín Alberto Landeros Guicho. -Secretario de Administración y Finanzas.
C.c.p. C. Lic. Klaus Willy Jauss López. - Director de Atención a Instancias Fiscalizadoras.
C.c.p. Archivo